

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-33-PRO-GC-06	
		Versión: 06	
	FORMATO: CLAUSULADO GENERAL	Fecha: 29/01/2021	
		Página: 1 de 5	

Contrato No.	1412	Fecha:	18 MAY 2021
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE IBAGUÉ		
Nit:	800113389-7		
Rep. Legal:	BLANCA AURORA VELEZ LONDOÑO		
Identificación:	CC. 24.995.755 de Buenavista		
Razón social:	CRC COMUNICACIONES S.A.S		
Nit:	830953304-2		
Nº PROCESO SECOP II	AI-SAMC-1021-2021		
<p>Entre los suscritos a saber: ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE, con NIT. 800113389-7, representado por CESAR FABIAN YAÑEZ PUENTES identificado con cedula de ciudadanía No. 93.413.748 de Ibagué en calidad de Secretario de Movilidad, de conformidad con el Decreto N°1000 – 0005 del 01 de Enero de 2020, delegado por el Decreto 1000-0005 del 07 de Enero de 2021, para ejercer la función de Ordenadora del Gasto, quien se denominará, MUNICIPIO DE IBAGUÉ, por una parte y por la otra CRC COMUNICACIONES S.A.S con NIT 830953304-2 representada legalmente por la señora BLANCA AURORA VELEZ LONDOÑO identificada con cedula de ciudadanía No. 24.995.755 de Buenavista, quien se denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:</p>			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	CONTRATAR EL SERVICIO DE RADIOS PORTATILES DE COMUNICACIÓN CON SU RESPECTIVA REPETIDORA, PARA LOS AGENTES DE TRANSITO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE IBAGUE.		
2) Plazo:	El contrato de prestación de servicios se realizará durante SEIS (6) MESES , a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio.		
3) Lugar de ejecución:	La Alcaldía de Ibagué y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.		
4) Obligaciones:	<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p> <p>Obligaciones específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas acorde a la propuesta económica y ficha técnica. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares requeridas en los estudios previos, ficha técnica, invitación publica y a la propuesta presentada por el contratista. Proveer todos y cada uno de los equipos de comunicación móviles de conformidad con las características técnicas requeridas. Realizar la configuración e instalación de los dispositivos necesarios para la prestación e interconexión de los equipos de comunicación. Asumir a sus costas los materiales, equipos, insumos, personal y demás elementos requeridos para llevar a cabo las actividades desarrolladas en m arco del objeto contractual. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Ibagué por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. Presentar los informes requeridos por parte del supervisor del contrato 		



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO: CLAUSULADO GENERAL

Código:

FOR-33-PRO-GC-06

Versión: 06

Fecha: 29/01/2021

Página: 2 de 5



14 12

18 MAY 2021

durante la ejecución del contrato.

9. Reemplazar de manera inmediata los equipos que presenten mal funcionamiento o daño no causado por parte del municipio que impidan la operación de los mimos
10. Prestar el servicio de interconexión contratado las 24 horas del día, los 7 días a la semana. En caso de falla en el servicio se deberá reestablecer en un máximo de 1.2 horas una vez sufrido el evento.
11. Asegurar que la privacidad de la comunicación se dé entre los dispositivos puestos al servicio del municipio de Ibagué, sin estos puedan ser interceptados por terceros.
12. El contratista deberá realizar las configuraciones necesarias para el normal funcionamiento de los equipos, interconexión, requisito esencial para la suscripción del ACTA DE INICIO.
13. El contratista deberá suministrar garantía para todos los equipos de comunicación la cual deberá ser mínimo de un año.
14. El contratista deberá asignar un técnico adscrito a su empresa para para que sea el contacto directo con el cuerpo de agentes de tránsito, quién se encargará de dar soporte técnico con todo lo relacionado al uso de los equipos de comunicación y reposición de los mismos
15. El contratista deberá certificar que los equipos y baterías son nuevos, para lo cual deberá contar con certificación del importador para Colombia y/o factura de compra de los mismos, documentos que deberán ser entregados al supervisor del contrato previa suscripción del ACTA DE INICIO.
16. El personal del contratista deberá contar con todos los equipos necesarios para desarrollar el objeto del contrato.
17. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas del mismo.
18. Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades pertinente de los agentes de tránsito.
19. Entregar las fichas técnicas, catálogos y/o folletos de los equipos, estas deben ser realizadas por la casa fabricante Este documento soporta las características técnicas de los equipos ofrecidos.

SE ANEXA OFERTA ECONOMICA

(ver anexo de clausulado)

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Atender todos los requerimientos que el Municipio realice respecto del servicio contratado.
- 2) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo;
- 3) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado;
- 4) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL MUNICIPIO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta.
- 5) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
- 6) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato.
- 7) El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Código:
FOR-33-PRO-GC-06

Versión: 06

Fecha: 29/01/2021

FORMATO: CLAUSULADO GENERAL

Página: 3 de 5



14 12

18 MAY 2021

MUNICIPIO o conocida por él por cualquier medio.

8) Presentar los informes al supervisor del contrato sobre los trámites realizados y/o pendientes por tramitar, así mismo publicar los informes en plataforma electrónica SECOP II.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGÜÉ.

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente:

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual

5) Valor:

SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$67.830.000) INCLUIDO IVA

El Municipio cancelará al contratista el valor del presente proceso mediante pagos periódicos de **TREINTA (30) días calendario**, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor donde conste el cumplimiento de las obligaciones y cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social conforme a la circular 001 de 2004.

El desembolso se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, una vez se cuente con el respectivo PAC. El último pago requiere Acta de liquidación para que se efectué el desembolso. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista, al igual que los descuentos de Ley que corresponda. La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

6) Forma de pago:

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía



FORMATO: CLAUSULADO GENERAL

Versión: 06

Fecha: 29/01/2021

Página: 4 de 5



14 12

18 MAY 2021

	individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común".						
	Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.						
7) Imputación Presupuestal	MUNICIPIO DE IBAGUÉ pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 210303209193 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ" Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1031-316 del 02 de febrero de 2021, expedido por la dirección de presupuesto, expedido por un valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000). El cual se afectara por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$67.830.000) INCLUIDO IVA						
8) Cuenta bancaria:	Ahorros	Corriente	(X)	N°	040224743	Banco:	Banco de Bogotá
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por JESUS ANTONIO PRADO , en su condición de Comandante Agentes de tránsito adscrito a la Secretaría de Movilidad, y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: Contractual y Pos contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.						
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.						
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.						
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.						
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo						

14 12

18 MAY 2021

14) Garantías:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio de Ibagué, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del Contrato	El plazo del contrato y 6 Meses más.
Calidad de los bienes	10% del valor del Contrato	El plazo del contrato y 6 meses más.
Salarios y Prestaciones sociales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor del Contrato	El plazo del contrato y 6 meses más
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	10% del valor del Contrato	El plazo del contrato y 6 meses más

15) Documentos integrantes del contrato:

Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.

16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes, así: **a)** Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas **PRO CULTURA**; **b)** Dos por ciento (2%) por concepto de **PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**. y 3) la presentación de las garantías requeridas por el MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

17) Declaraciones:

1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia.
2. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
3. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE IBAGUÉ y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

18) Notificaciones:

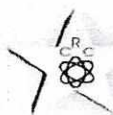
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, la Calle 9 No 2-59 Ibagué - Tolima y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Revisó: Magda Gisela Herrera Jiménez – Jefe Oficina de Contratación

Proyecto: Andrea Catalina Sampayo - Abogada oficina de contratación

ANEXO 6 PROPUESTA ECONOMICA

El suscrito Aurora Vélez Londoño, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal, me permito propuesta seria, formal e irrevocable para participar en el proceso SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-de 2021, convocado por la Secretaria de Movilidad de la Alcaldía Municipal de Ibagué, en los términos prescritos en la invitación a ofertar que rige el proceso, en la minuta del contrato, en las Leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él, con el objeto de CONTRATAR EL SERVICIO DE RADIOS PORTATILES DE COMUNICACIÓN CON SU RESPECTIVA REPETIDORA PARA LOS AGENTES DE TRANSITO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE IBAGUE. Lo ofertado es conforme con las especificaciones técnicas que se encuentran detalladamente enunciadas en el anexo 1 de la invitación a ofertar. Los ítems y/o servicios se encuentran detalladamente enunciados en la invitación a ofertar y en los aspectos técnicos requeridos y para todos los efectos legales, mi propuesta debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, número y especificaciones técnicas y funcionales, para lo cual oferto:

**CRC**

comunicaciones S.A.S.

MOTOROLA

item	Descripción	Cantidad	Valor Iva Incluido
1	Batería de 12 voltios 150 amperios en gel polímero, 150 descargas profundas.	1	\$ 188.416
2	Paneles solares de 250 vatios 7.5 amperios para un total de 500 vatios y 15 amperios, exclusivos para las operaciones vía radio con esto estarían haciendo un aporte importante para la ciudad, con energías alternativas que no generan contaminación.	2	
3	Equipo repetidor en VHF de 25 vatios de potencia, localización automática de modo dual análogo y digital. Conexión IP, identificación de radios, 25 vatios de potencia, TDMA, encriptación de 256 bits, disipación de calor avanzado, antena americana decibel products de 9 decibels o filtro, regulador de energía solar de 30 amperios de tecnología MPPT para mayor eficiencia, kit de cable heliex de 1/2 con sus respectivos conectores.	1	
4	El arrendamiento de dos frecuencias en VHF: 136-174 MHZ exclusivas con sus respectivos documentos soportes ante el MINTIC, para uso exclusivo en la ciudad de Ibagué, las frecuencias son de uso municipal.	2	
5	El equipo portátil debe tener las siguientes características : Modo dual análogo, rango de transmisión ampliado, a prueba de interferencia, modo repetidor, señalización DMR, batería de 2000 MAH modo digital 4FSK.		
VALOR MENSUAL POR ALQUILER DEL SISTEMA INCLUIDO IVA			\$ 188.416

AURORA VÉLEZ LONDOÑO

C.C. No 24.775.995 Buenavista -Quindío

CRC COMUNICACIONES S.A.S

NIT: 830.095.304-2

www.crccomunicaciones.com

Tel.: 225 8650 Fax: 660 8647 Carrera 28 N. 71 - 95 Bogotá, D.C. Colombia